



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



P23

SIN

ESCRITO No. 1245

0000001

PD60

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL Y

PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.

OTORGADA POR:

JORGE ABEL SÁNCHEZ FALCONEZ Y OTROS

CAPITAL: USD.\$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y tres de Enero de dos mil ocho, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Los señores Jorge Abel Sánchez Falconez, Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, ambos de estado civil casados; Diego Abel Sánchez Maldonado y Xavier Daniel Sánchez Maldonado, ambos de estado civil solteros. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de la compañía **COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Se presentan al otorgamiento de la presente escritura los siguientes señores: Jorge Abel Sánchez Falconez, Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, ambos de estado civil casados; Diego Abel Sánchez Maldonado y Xavier Daniel Sánchez Maldonado, ambos de estado civil solteros. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y

República de El Salvador No. 734 y Portugal

hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-VOLUNTAD DE
CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
como en efecto lo hacen la compañía **COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL
SANCHEZ S.A.**- TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO
PRIMERO DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como denominación:
COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A. - ARTICULO
SEGUNDO.-PLAZO- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en
el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la
compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de
realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del
capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por
resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio
principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el
artículo 361 de la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.-
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de
Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o
varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.-OBJETO
SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la importación,
comercialización y distribución de todo tipo de papeles, cartulinas y
cartones, compra, venta y distribución de maquinaria afin, podrá, comprar
vender, distribuir, importar y dar servicio técnico de computadoras,
impresoras, copadoras y faxes. La compañía podrá ser socia o accionista
de empresas de igual o diferente objeto social y podrá realizar toda clase de
actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su
objetivo.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
la compañía es de \$ 10.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias y



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

0000002

nominativas de un dólar cada una y numeradas del 00001 al 10.000 inclusive.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el

República de El Salvador No. 734 y Portugal

domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0000003

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de

República de El Salvador No. 734 y Portugal

la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, previa autorización de la Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en negociaciones cuya cuantía



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

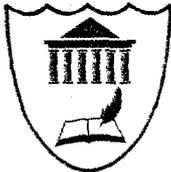
QUITO - ECUADOR



0000004

NOTARIA 16
Gonzalo Roman Chacon

NOTARIA 16



sobrepase los \$ 2.000 sin requerir autorización de la Junta General.

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos previa autorización de la Junta General; f) Intervenir en negociaciones, cuya cuantía no sobrepase los dos mil dólares en beneficio de la empresa; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en negociaciones, cuya cuantía sobrepase los dos mil dólares, sin requerir autorización de la Junta General, h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que

República de El Salvador No. 734 y Portugal

las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

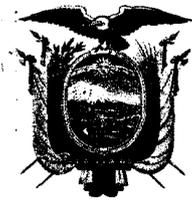
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar que se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10 % para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50 % del capital social.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

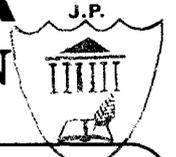
CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0000005

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

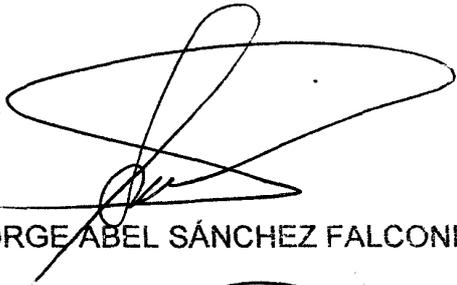
DEL CAPITAL.- El capital queda suscrito y pagado en su totalidad,
conforme el siguiente detalle: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
Gabriela Lorena Sánchez M.	5.000	5.000	5.000	5.000
Jorge Abel Sánchez Falconez	3.000	3.000	3.000	3.000
Diego Abel Sánchez Maldonado	1.000	1.000	1.000	1.000
Xavier Daniel Sánchez M.	1.000	1.000	1.000	1.000
TOTALES	10.000	10.000	10.000	10.000

El aporte en especie que realizan los accionistas consiste en: Una Guillotina marca CHALLENGE Modelo 370 GBP Serie: 29722, valorada en \$ 9.500.00. Una computadora Genuiene Intel Serie: 33803- OEM- 0074361- 70933, valorada en \$ 230.00. Un escritorio en forma de L con cajonera valorado en: \$ 90.00. Un archivador aéreo valorado en: \$ 40.00. Un dispensador de Agua Fría y caliente marca Energy Star Modelo GXCC01D, valorada en \$ 100.00. Un mueble de cafetería valorado en \$ 40.00. Lo que da un valor total de \$ 10.000. Los señores Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, Jorge Abel Sánchez Falconez, Diego Abel Sánchez Maldonado y Xavier Daniel Sánchez Maldonado, son propietarios de los bienes antes descritos en un: 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente- Declaran además que sobres los bienes antes mencionados, no pesa ningún gravamen y transfieren a la compañía en formación de la cual recibirán acciones.- Se delega a la Sra. Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, para que realice los trámites necesarios hasta la completa legalización de la presente escritura y para

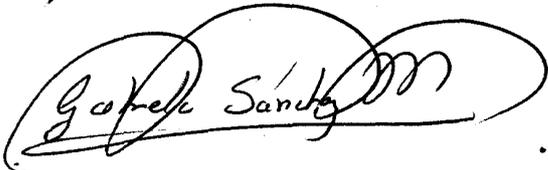
República de El Salvador No. 734 y Portugal

que convoque a Junta General en la que se nombrará a los administradores de la empresa.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de la escritura.- Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, profesional con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



JORGE ABEL SÁNCHEZ FALCONEZ

090663460-5
C.C.



GABRIELA LORENA SÁNCHEZ MALDONADO

092005419-4
C.C.



DIEGO ABEL SÁNCHEZ MALDONADO

092037904-7
C.C.



XAVIER DANIEL SANCHEZ MALDONADO

092087905-4
C.C.



EL NOTARIO

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA No. 0906634605

SANCHEZ FALCONEZ JORGE ABEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

12 SEPTIEMBRE 1958

REG. CIVIL No. 011-1 0044 10280 11

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1958



EQUATORIANA *****

CASADO MARTA ELENA MALDONADO

SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR

LILIS SANCHEZ

KETLY FALCONEZ

QUITO 01/03/2004

02/08/2014

REN 0927753

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

167-0370 0906634605

NUMERO CEDULA

SANCHEZ FALCONEZ JORGE ABEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

OTOCOLLAO BARROQUIA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 27 de Agosto de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 092005419-4

SANCHEZ MALDONADO GABRIELA LORENA

BUAYAS GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 AGOSTO 1980

004-M 0180 02760 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1980

Gabriela Sanchez



EGUATORIANA***** V344302242

CASADO ARTON F JARAMILLO VELEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE SANCHEZ FALCONES

MARIA MALDONADO AVILES

QUITO 12/09/2006

12/09/2018

REN 1998958

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

092005419-4 0192 342

SANCHEZ MALDONADO GABRIELA LORENA

BUAYAS GUAYAQUIL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0008153

0339794 01/01/2008 13:42:55

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092037904-7

SANCHEZ MALDONADO DIEGO ABEL

NOMBRES Y APELLIDOS
07 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CON

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009-M 0066 0366

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARDO /CONCEPCION/ 1982



Diego Sanchez M
FIRMA DEL CEDULADO

0000007

ECUATORIANA***** V444374442

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: JORGE SANCHEZ FALCONES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA MALDONADO AVILES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 27/09/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 27/09/2012

FORMA No. 0609283

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón



FULGOR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SETIEMBRE DE 2007

001-0753 0920379047

NUMERO CEDULA

SANCHEZ MALDONADO DIEGO ABEL

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAS CANTON



FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la eleccion de representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

27 EN 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092037905-4

SANCHEZ MALDONADO XAVIER DANIEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
18 DICIEMBRE 1984

042-A 0014 13092 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1985



[Signature]

ECUATORIANA***** E33431424E

SOLTERO BACHILLER

SECUNDARIA

JORGE ABEL SANCHEZ FALCONEZ
MARIA ELENA MALDONADO AVILES

QUITO 20/02/2006

20/02/2018

REN 1769525
Pch

CLIENTE ESPECIAL




RUBEN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0753 0920379054
NUMERO CEDULA
SANCHEZ MALDONADO XAVIER DANIEL

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI

[Signature]

LEONOR GAYE DE LA UNITE



En mi calidad de Notario lo del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173409
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2008 4:50:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**AVALUO DE LOS BIENES QUE INTERVIENEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.**

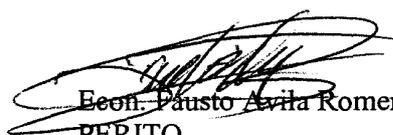
Los bienes muebles que se detallan a continuación son valorados por el Econ. Fausto Avila Romero y aceptados por los accionistas suscriptores en su totalidad y estos son:

- Una guillotina marca CHALLENGE Modelo 370 GBP Serie 29722, valorada en \$ 9.500
- Una computadora Genuine Intel Serie: 33803 – OEM- 0074361 – 70933, valorada en \$ 230.00
- Un escritorio en forme L cajonera valorada en \$ 40.00
- Un dispensador de Agus Fría y caliente marca Energy Star Modelo GXCC01D, valorada en \$ 100.00
- Un mueble de cafetería valorado en \$ 40.00

Lo que da un valor total de \$ 10.000.

Los bienes muebles antes detallados son propiedad de los señores Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, Jorge Abel Sánchez Falconez, Diego Abel Sánchez Maldonado y Xavier Daniel Sánchez Maldonado, son propietarios de los bienes antes descritos en un 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente, los mismos que transfieren a la compañía en formación de la cuál recibirán acciones.

Atentamente,


Econ. Fausto Avila Romero
PERITO
C.I. 170249702-3

0000009



**AVALUO DE LOS BIENES QUE INTERVIENEN EN LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.**

Los bienes muebles que se detallan a continuación son valorados por el Econ. Fausto Avila Romero y aceptados por los accionistas suscriptores en su totalidad y estos son:

- Una guillotina marca CHALLENGE Modelo 370 GBP Serie 29772, valorada en \$ 9.500.
- Una computadora Genuine Intel Serie: 33803- OEM 0074361- 70933, valorada en \$ 230.00
- Un escritorio en forma L con cajonera valorada en \$ 90.00
- Un archivador aéreo valorado en \$ 40.00
- Un dispensador de Agua fría y caliente marca Energy Star Modelo GXCC01D, valorada en \$ 100.00
- Un mueble de cafetería valorado en \$ 40.00

Lo que da un valor total de \$ 10.000

Los señores Gabriela Lorena Sánchez Maldonado, Jorge Abel Sánchez Falconez, Diego Abel Sánchez Maldonado y Xavier Daniel Sánchez Maldonado, son propietarios de los bienes antes descritos en un: 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente.

Declaran además que sobre los bienes antes mencionados no pesa ningún gravamen y transfieren a la compañía en formación de la cual recibirán acciones.

Atentamente


Econ. Fausto Avila Romero
PERITO
C.I. 170249702-3

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A.;
OTORGADA POR : JORGE ABEL SANCHEZ FALCONEZ Y
OTROS; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL
VEINTE Y TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.



NOTARIO DECIMO SEXTO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000010



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL Y PAPELERIA ABEL SANCHEZ S.A. Otorgado por JORGE ABEL SANCHEZ FALCONEZ Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y tres de enero del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 0519, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha diez y ocho de febrero del año dos mil ocho.- Quito a, nueve de abril del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de febrero del 2.008, bajo el número **1272** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL Y PAPELERÍA ABEL SÁNCHEZ S. A.**", otorgada el 23 de enero del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16486**.- Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-